

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	ROGER LOPEZ RAMOS C.C. 73.070.183
RADICADO	231624089001 2017 – 00486-00
ASUNTO	TERMINACION POR CONTRATO DE NOVACION

Se encuentra al despacho el presente proceso de la referencia, dentro del cual, se observa que se encuentran satisfechos los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, por ende, se decretará la terminación del proceso por concurrir la figura de la novación prevista en el artículo 1687 y subsiguientes del Código Civil, así mismo, en atención a que revisado el expediente digital no se observa embargo de remanente se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes a que hubiere lugar.

Por ser legal y procedente lo solicitado, se procederá de conformidad con el art. 461 del C.G.P, por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente proceso por encontrarse probada la figura de la novación que tuvo por extinguida la obligación del presente proceso.
- 2. LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y la devolución de los bienes secuestrados a su respectivo tenedor, siempre y cuando no exista embargo de remanente vigente. Súrtase dicha actuación por secretaría.
- 3. DAR** Salida dentro de los sistemas de registros correspondientes y **archivar** el presente proceso.
- 4. ORDENAR** el desglose de la escritura pública No. 1008 de 23 de julio de 2013 que sirvió de garantía para la presentación de la demanda dentro de este proceso a favor de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER DARIO LEON ROSSO
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Dario Leon Rosso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Cerete**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b5f38f896ab1b397f50b6fceeab4abd76d18ab944a1ac7d3b2b543400aeab22

Documento generado en 20/09/2021 07:45:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**